

AUTORIZARSE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, FERIAS LIBRES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 16 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N° 1775/

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de Doña Blanca Ester Muñoz Romero, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 276 de fecha 01 de abril de 2015; Informe inspectivo favorable de fecha 11 de mayo de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 27 de mayo del 2015. y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZARSE al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en ferias libres, asociado a la patente rol N° 6-302011, a nombre de doña BLANCA ESTER MUÑOZ ROMERO, cédula de identidad N° [REDACTED] para la ampliación de su giro de papas a: venta de frutas; a contar del 1 semestre de 2015, quedando como giro definitivo: papas y frutas. Cabe señalar que la contribuyente se ubica en las siguientes ferias libres: "Feria Libre N° 1 Zapadores postura N° 105"; "Feria Libre N° 3 San José postura N° 45" Feria Libre N° 7 Valdivieso postura N° 57 - "Feria Libre N° 9 Héroes de la Concepción postura N° 166" y "Feria Libre N° 10 La Serena postura N° 272."
- 2.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación del presente decreto.
- 3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
  - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
  - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO-MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DDRR/VCM/mcr  
01.06.2015 Ingreso N° 276